

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**PLENARIO**  
**MOCIÓN DE REITERACIÓN**

**ASUNTO: EXPEDIENTE 21.738** Ley para el fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro.

**DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:** Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta



FIRMA

*Margarita Matarrita R.*





MOCIÓN DESECHADA

Fecha: 3-9-2020  
Ses. día: 8 N° 192 23-157

Firma:  ASAMBLEA LEGISLATIVA

SALA V. 1110120 26860'20

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21-738

*Margarita Matarrita R.*

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")**

La Diputada Yorleni León Marchena, hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso g) del artículo 1 del presente proyecto de ley y se lea de la siguiente manera:

**g) Se reforma el artículo 12º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:**

**Artículo 12-** Las personas titulares de la Gerencia estarán subordinadas a la Presidencia Ejecutiva. La persona que ocupe el cargo de Gerente General deberá tener título con grado mínimo de maestría o doctorado. En el caso de las Subgerencias, deberán contar con grado mínimo de licenciatura o maestría.

Todas las personas que ocupen los cargos de la Gerencia deberán contar con la experiencia en labores afines a la institución, así como con las competencias e integridad necesarias para gestionar y supervisar las actividades bajo su responsabilidad, lo cual deberá ser comprobado por la Junta Directiva como parte del proceso de selección que sea reglamentado por esta.

Asimismo, los miembros de la Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente y formal aprobado por la Junta Directiva, a través del cual se dé la promoción o contratación y que tome en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Mediante dicho proceso se deberá establecer una terna para cada puesto en cuestión, consignándose en actas los atestados de cada persona candidata, siendo definido el nombramiento



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Modión 137 # 23-2

mediante la votación correspondiente de la Junta Directiva que se señala en el artículo 11 de esta Ley.

**Por concepto de salario, todos los miembros de las gerencias tendrán una remuneración regida por salario único, sin ningún componente adicional.**



Firma



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN**

**ASUNTO: EXPEDIENTE 21.738** Ley para el fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro.

**DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:** Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta

FIRMA



*Margarita Matarrita R.*





SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 16

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21.738

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")**

Para que se modifique el inciso e) del artículo 1 del presente proyecto de ley y se lea de la siguiente manera:

e) Se reforma el inciso a) del artículo 9º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la figura del Presidente Ejecutivo será suprimida del organigrama del Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funciones, atribuciones y responsabilidades recaerán en la Gerencia General de dicha institución. La Gerencia General distribuirá cada función y responsabilidad entre las dos subgerencias existentes.

Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación	
<b>MOCIÓN DESECHADA</b>	
Fecha:	3-9-2020
Sesión:	8 / 12B / 16-137
Firma:	



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN**

**ASUNTO: EXPEDIENTE 21.738** Ley para el fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro.

**DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:** Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta

FIRMA



*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA  
 DE GUATEMALA  
 Comisión Técnica Especial de Ciencia,  
 Tecnología e Innovación  
**MOCIÓN DESECHADA**  
 Fecha: 3-9-2010  
 Sesión: 8/1 N° 154 24 ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 Lugar:   
 MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137



SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
 Moción 137 # 29-

*Margarita Matarrita R.*

ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21-738

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")**

La Diputada Yorleni León Marchena, hace la siguiente moción: JALR/11100/58-26460/20

Para que se modifique el inciso i) del artículo 1 del presente proyecto de ley y se lea de la siguiente manera:

**i) Se adiciona el artículo 21° bis a la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:**

Artículo 21 bis- Cuando el Instituto Nacional de Aprendizaje no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación o formación requerido por esta en un corto plazo, ya sea con su propio personal docente o mediante contratación de servicios, el Instituto podrá otorgar becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros, públicos o privados, prestatarios de estos servicios a elección de las personas, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

**a) La persona que postule la beca deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Ley 9137), que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema.**

**b) El servicio de formación y capacitación postulado, que brinde el centro de formación elegido, debe cumplir con el estándar definido y avalado por el Instituto Nacional de Aprendizaje para tal efecto en el correspondiente reglamento, de manera que se asegure el nivel de calidad en la prestación de dicho servicio.**



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 292

- c) La aprobación de la beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del fondo de becas
- d) Se deben asegurar los mecanismos de fiscalización, trazabilidad y control adecuados, de forma que se garantice el uso correcto de los recursos, la prestación adecuada de los servicios y la calidad de estos.
- e) El servicio de formación y capacitación postulado debe ser uno de los definidos como prioritarios por el Instituto Nacional de Aprendizaje, según demanda del mercado laboral.
- f) El costo o tarifa que tenga el centro **público o privado** por el servicio de formación y capacitación profesional postulado para la beca no debe superar el monto que defina el Instituto Nacional de Aprendizaje **como máximo**, según la valoración de mercado respectiva. **En tal caso, el INA solo cubrirá hasta ése máximo.**

El Instituto Nacional de Aprendizaje deberá contar con un reglamento para las disposiciones descritas en los incisos anteriores, así como para el otorgamiento, regulación, plazos y definición de priorización de personas beneficiarias de las becas.

Para este beneficio, se crea el Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual podrá complementarse o unificarse con el Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, respetando el porcentaje mínimo estipulado en la Ley No. 9728 "Ley de Educación y Formación Técnica Dual" destinado a la EFTP Dual.

Asimismo, las personas estudiantes que opten por este beneficio podrán también recibir las ayudas económicas indicadas en el artículo 21, siempre y cuando se trate de personas en condición de pobreza y pobreza extrema.



Firma





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**PLENARIO**  
**MOCIÓN DE REITERACIÓN**

**ASUNTO: EXPEDIENTE 21.738** Ley para el fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro.

**DE LA DIPUTADA YORLENI LEÓN MARCHENA.**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:** Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plenario se constituya en comisión general y conozca de la moción de fondo adjunta

FIRMA



*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR  
Comisión Permanente de Asesoría de Clero,  
Ciencia, Tecnología y Educación



MOCIÓN DESECHADA

Fecha: 3-9-2020

Nº 154 29 ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21.738

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 29

Margarita Matarrita R.

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD  
DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO  
(REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY  
ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")**

La Diputada Yorleni León Marchena, hace la siguiente moción:

SALA V 11:10:59 26AGO'20

Para que se modifique el inciso i) del artículo 1 del presente proyecto de ley y se lea de la siguiente manera:

- i) **Se adiciona el artículo 21º bis a la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:**

Artículo 21 bis- Cuando el Instituto Nacional de Aprendizaje no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación o formación requerido por esta en un corto plazo, ya sea con su propio personal docente o mediante contratación de servicios, el Instituto podrá otorgar becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros, públicos o privados, prestatarios de estos servicios a elección de las personas, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

a) **La persona que postule la beca deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Ley 9137), que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema.**

b) **El servicio de formación y capacitación postulado, que brinde el centro de formación elegido, debe cumplir con el estándar definido y avalado por el Instituto Nacional de Aprendizaje para tal efecto en el correspondiente reglamento, de manera que se asegure el nivel de calidad en la prestación de dicho servicio.**



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

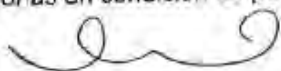
Modón 137 # 29-2

- c) La aprobación de la beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del fondo de becas.
- d) Se deben asegurar los mecanismos de fiscalización, trazabilidad y control adecuados, de forma que se garantice el uso correcto de los recursos, la prestación adecuada de los servicios y la calidad de estos.
- e) El servicio de formación y capacitación postulado debe ser uno de los definidos como prioritarios por el Instituto Nacional de Aprendizaje, según demanda del mercado laboral.
- f) El costo o tarifa que tenga el centro público o privado por el servicio de formación y capacitación profesional postulado para la beca no debe superar el monto que defina el Instituto Nacional de Aprendizaje como máximo, según la valoración de mercado respectiva. **En tal caso, el INA solo cubrirá hasta ese máximo.**

El Instituto Nacional de Aprendizaje deberá contar con un reglamento para las disposiciones descritas en los incisos anteriores, así como para el otorgamiento, regulación, plazos y definición de priorización de personas beneficiarias de las becas.

Para este beneficio, se crea el Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual podrá complementarse o unificarse con el Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, respetando el porcentaje mínimo estipulado en la Ley No 9728 "Ley de Educación y Formación Técnica Dual" destinado a la EFTP Dual.

Asimismo, las personas estudiantes que opten por este beneficio podrán también recibir las ayudas económicas indicadas en el artículo 21, siempre y cuando se trate de personas en condición de pobreza y pobreza extrema.



Firma



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



SECRETARÍA DEL DIRECCIONARIO

Moción 137 de 2

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

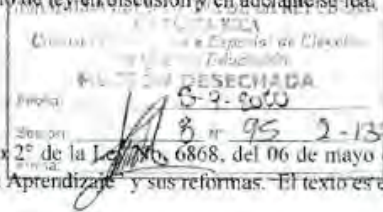
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 2 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso a) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"Artículo 1.-

(...)

a) Se reforma el artículo 2° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:



Artículo 2.-

El Instituto Nacional de Aprendizaje tendrá como finalidad: **planificar, promover, ejecutar y actualizar** la capacitación y formación profesional de los trabajadores y las trabajadoras en Costa Rica, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo social y económico, **mediante el conocimiento y aplicación en el trabajo; con criterio solidario** y de inclusión social, así también para el desarrollo de emprendimientos y microempresas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida del pueblo costarricense.

El INA será la autoridad competente en materia de formación profesional por lo que le corresponde organizar y coordinar el Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional. Para su organización, ejecución y supervisión, relacionada con todas las ocupaciones y en todos los sectores de la actividad económica, actuará con sentido social solidario dando prioridad a las personas con menos ingresos y en mayor condición de vulnerabilidad."

*José Villalta*



**Retiro**  
**22-9-2020**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita*



Retiro  
22-9-2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
COMITÉ DE ASISTENTE LEGAL  
MOCIÓN DE FRENTEO  
Fecha: 3-9-2020  
Nº: 8 / 105 / 7-137  
MOCIÓN DE FONDO Nº  
VIA ART. 137  
Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE Nº 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso j) del artículo 3 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso b) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

b) Se modifica el inciso j) y se adicionan los incisos l) y m) al artículo 3º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, para que en adelante se lean:

"Artículo 3.-

(...)

j) En el caso de la atención y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo 41, de la Ley N.º 8634, Sistema de Banca para el Desarrollo, se podrá contratar servicios solo si se demuestra que la institución no puede brindarlos y dicha contratación se hará respetando los principios constitucionales de contratación administrativa.

Las inversiones y los gastos que el INA podrá ejecutar, en cumplimiento de esta disposición, considerará todo aquello que sea necesario y fundamental para cumplir a cabalidad con el fin público de esta norma en el ámbito de su competencia.

Ejecutará programas y actividades de capacitación, de asesoría técnica y de apoyo empresarial, en el marco de la formación, pudiendo ofrecer los servicios de manera directa, mediante convenios o por medio de contratación administrativa.

Las tareas que desarrollará el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) mediante la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial del INA serán articuladas con las

José Villalta  
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO  
MOCIÓN REITERACIÓN  
62

Retiro  
22-9-2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Número 137 de 3-2

*Unidades Regionales y Núcleos incluirán el apoyo en la presentación de proyectos con potencial viabilidad ante el Sistema de Banca para el Desarrollo, para su financiamiento.*

*El Instituto Nacional de Aprendizaje desarrollará y ejecutará un modelo integral de incubación de nuevas empresas e impulso de nuevos modelos de negocio mediante una **Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial**, tanto en sectores tradicionales como en áreas innovadoras y disruptivas, así como la creación de valor agregado de los productos y servicios, en procura de mejorar la competitividad de las empresas y el acceso a mercados a nivel local e internacional.*

*La **Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial** diseñará programas en coordinación con los **Núcleos**, actividades y acciones afirmativas, orientadas a la creación de procesos de innovación y transferencia tecnológica que contendrá, además, el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas, científicas y empresariales, aspecto que incluirá el otorgamiento de becas, en el territorio casarricense o fuera de él, para la formación de capital humano.*

*La asistencia técnica, el acompañamiento y el apoyo integrado que demandan las empresas para sus proyectos productivos deben realizarse en cualesquiera de las etapas de su ciclo de vida, con el propósito de mejorar la competitividad, la sostenibilidad y el aprovechamiento de las oportunidades de mercado actuales o potenciales, coadyuvar en la creación de una nueva demanda empresarial a partir de una prospección de mercado y articulación de la **Unidad de Fomento y desarrollo empresarial con los Núcleos y Regionales y demás Unidades del INA.***

*Todo lo dispuesto en este inciso se planificará y ejecutará siguiendo las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas y en función de las políticas y directrices que emita el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y la demanda determinada por los **Núcleos y Regionales de los diferentes Sectores Productivos del INA.***

*Para el quince por ciento (15%) señalado en el inciso a) del artículo 41 de la Ley N.º 9274, Reforma Integral de la Ley N.º 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, y Reforma de Otras Leyes, de 12 de noviembre de 1994, se llevará una contabilidad separada, así como indicadores de gestión e impacto.*

*La Presidencia Ejecutiva, y los miembros de la Junta Directiva Consejo o Comisión del INA serán los responsables por el cabal cumplimiento de esta disposición y remitirán anualmente, al Consejo Rector, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, un informe sobre la ejecución presupuestaria, los resultados, el impacto por la aplicación de esta norma y la utilización de estos recursos.*

(...)

*José Villalta*





**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JCSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Jose Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



SECRETARÍA DEL LEGISLATIVO

Sesión 137 de 8

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N° —  
VÍA ART. 137

*Margarita Matarrita R.*

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso c) del artículo 3 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso b) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

b) Se modifica el inciso e) y se adicionan los incisos l) y m) al artículo 3° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, para que en adelante se lean:

"Artículo 3.-

(...)

c) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, que tiendan a aumentar el ingreso familiar de los grupos de población de menores recursos; como alternativas para el trabajo asalariado, los emprendimientos y las microempresas. Así como también diseñar y ejecutar programas para atender las demandas empresariales en cuyo caso, bajo condiciones de concurso, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad de participación las personas en condiciones vulnerables.

(...)"

*José Villalta*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Comisión Permanente de Constitución, Decretos y Organización  
MOCIÓN DESECHADA  
Fecha: 3-9-2020  
Sesión: 8/ 107 8-137



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

S.O./25A60'20/11:29:58

13

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°       
VÍA ART. 137

*Margarita Matarrita R.*

EXPEDIENTE N°21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso g) del artículo 3 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso b) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

SALA V 11:06:52 28A60'20

"ARTÍCULO 1.-

(...)

b) Se modifica el inciso g) y se adicionan los incisos l) y m) al artículo 3° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, para que en adelante se lean:

"Artículo 3.-

(...)

g) Realizar o participar en estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines, para fundamentar técnica y científicamente sus decisiones.

(...)"

*José Villalta*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA	
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación	
MOCIÓN DESECHADA	
Fecha:	<u>3-9-2010</u>
Sesión:	<u>8</u> N° <u>109</u> <u>9-137</u>
Firma:	<i>[Firma]</i>



**Retiro**  
**22-9-2020**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Jose Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



**Retiro**  
**22-9-2020**

SECRETARÍA DEL DIRECCIÓN

Moción TEF # 10

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

SALA 110669 2665100  
S. J. R. 2020

*Margarita Matarrita R.*

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine las adiciones de los incisos l) y m) del artículo 3 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenida en el inciso b) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión.

*José Villalta*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Comisión Técnica de Estudios de Cuenta, Tecnología y Educación

MOCIÓN DESECHADA

Folio: 3-9-2020

Del 137 9 N° 111 10-137

*[Signature]*



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Margarita Matarrita R.*



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Moción 137 # 12

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO Nº \_\_\_\_\_  
VÍA ART. 137

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE Nº21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, que se reforma mediante el inciso c) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

c) Se reforma el artículo 6º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 6.-

*Los miembros de la Junta Directiva a que se refiere el inciso c) del artículo anterior, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la siguiente forma:*

*Las personas representantes del sector empresarial serán escogidos de una nómina de nueve candidatos que presentará la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, siendo al menos una de las personas electas parte y representante de las Pequeñas y Medianas Empresas, y todas las personas que propongan deberán contar con experiencia y conocimiento en las labores afines a la institución.*

(...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA	
Legislación, Ciencia, Tecnología e Innovación	
MOCIÓN DESECHADA	
Fecha	3-9-2020
Sesión	8/11 # 115 12-137

*José Villalta*



**Retiro**  
**22-9-2020**

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA  
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



Retiro  
22-9-2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO

Moción No. 13

SECRETARÍA DEL GOBIERNO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N°21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, que se reforma mediante el inciso e) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

e) Se reforma el artículo 6° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 6.-

*Los miembros de la Junta Directiva a que se refiere el inciso e) del artículo anterior, serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la siguiente forma:*

*Las personas representantes del sector empresarial serán escogidos de una nómina de nueve candidatos que presentará la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, siendo al menos una de las personas electas parte y representante de las Pequeñas y Medianas Empresas y otra integrante de la Cámara de Economía Social Solidaria; todas las personas que se propongan deberán contar con experiencia y conocimiento en las labores afines a la institución.*

(...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA Y TIPOGRAFÍA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Comisión de Asesoría y Organización Legislativa  
MOCIÓN DESECRIBIDA  
Fecha: 3-9-2020  
Ses. Di: 8 / N° 117 13-137

José Villalta



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Jose Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

SEAL (1093) 2010

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso m) del artículo 3° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, se lea de la siguiente manera:

m) Realizar con recursos propios labores de inteligencia e investigación para la actualización y pertinencia de la oferta de servicios de la institución, en función de las dinámicas del mercado laboral, las necesidades del sector productivo y las personas trabajadoras.

*José Villalta*

14

*Margarita Matarrita R.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
Comisión Permanente Especial de Ciencias, Tecnología e Innovación  
MOCIÓN DESECHADA  
Fecha: 3-7-2020  
Sesión: 8/119 14-137  
Firma: *[Signature]*



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margurita Matarrita R.*



Retiro  
22-9-2020

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

171

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DESECHADA

PLENARIO

3-9-2010

8 nº 125

17-137

MOCIÓN DE FONDO Nº

VÍA ART. 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE Nº 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique y adicione un nuevo inciso al artículo 11 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso f) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

f) Se reforma y adiciona el artículo 11º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

*"Artículo 11.- El Instituto Nacional de Aprendizaje contará con una Gerencia conformada por la persona en el cargo de Gerente General y máximo, dos subgerencias, estos nombramientos se realizarán mediante concurso público que demuestre la idoneidad para el cargo, y serán nombradas por la Junta Directiva mediante votación con un mínimo de cinco votos a favor. Dicha votación deberá darse una vez que se haya realizado el proceso de selección respectivo, según las disposiciones de esta Ley.*

*La persona en el cargo de Gerente General será la responsable, ante la Junta Directiva, del eficiente y correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Institución. Las dos personas Subgerentes actuarán bajo la autoridad jerárquica de quien ocupe la Gerencia General.*

*Las personas en los cargos que conforman la Gerencia deberán tener una evaluación anual de desempeño a cargo de la Junta Directiva y obtener una calificación mínima de "muy bueno" y serán nombradas por un periodo igual al que rige a la Junta Directiva o hasta que concluya el periodo de la Junta en ejercicio que le eligió, pudiendo ser prorrogables por plazos iguales a este, si la nueva Junta así lo dispone por votación. Su*

José Villalta



**Retiro**  
**22-9-2020**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Moción N.º 17-2

*remoción o prórroga deberá ser acordada por mayoría calificada de la Junta Directiva, según la evaluación de desempeño respectiva, pudiéndose además dar la remoción en cualquier momento si la Junta Directiva, motivada por algún cuestionamiento moral o legal, así lo decide.*

*Quiénes ocupen los cargos de Gerente General y las dos subgerencias a los que se refiere este artículo tendrán un salario único o global, sin ningún componente o plus adicional, según las condiciones dispuestas en el artículo 24 de esta ley.*

*La persona en el cargo de Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Ejercer las funciones inherentes a su condición de Administrador General, vigilando la organización y funcionamiento de todas sus dependencias, así como la observancia de las leyes en apego a los principios de transparencia y probidad.*
- b) Acatar las disposiciones dadas en los reglamentos institucionales, las resoluciones de la Junta Directiva y los lineamientos de la Presidencia Ejecutiva.*
- c) Tomar las medidas administrativas y de supervisión técnica necesarias, en apego al inciso a), para que se propicie la continuidad, eficiencia, actualización, adaptación al cambio, inclusión social y pertinencia de los servicios prestados por la institución.*
- d) Suministrar a la Junta Directiva y a la Presidencia Ejecutiva la información regular, exacta y completa que sea necesaria para asegurar la buena gobernanza, toma de decisiones y dirección superior de la institución.*
- e) Proponer a la Junta Directiva las normativas necesarias para el buen funcionamiento de la institución y que requieran de la aprobación de dicha instancia.*
- f) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual de la institución, el cual deberá formularse en apego al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, así como a la distribución regional de acuerdo con las dinámicas de mercado laboral y locales de cada territorio.*
- g) Autorizar con su firma, los documentos que determinen las leyes, reglamentos de la institución y acuerdos de la Junta.*
- h) Resolver, en último término, los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Directiva o a la Presidencia Ejecutiva.*
- i) Delegar sus atribuciones en las Subgerentes o en otros funcionarios del Instituto, salvo cuando su intervención personal fuere legalmente obligatoria.*
- j) Ejercer los demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos del Instituto Nacional de Aprendizaje, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones pertinentes.*

*José Villalta*



**Retiro**  
**22-9-2020**

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 17-3

**k) Presentar un informe anual sobre su gestión ante la Junta Directiva, para que se evalúe su desempeño y permanencia en el cargo.**

*José Villalta*





**Retiro**  
**22-9-2020**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, que se reforma mediante el inciso f) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

f) Se reforma y adiciona el artículo 11° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 11.-

(...)

*Las personas en los cargos que conforman la Gerencia deberán tener una evaluación anual de desempeño a cargo de la Junta Directiva y obtener una calificación mínima de "muy bueno" y serán nombradas por un periodo igual al que rige a la Junta Directiva o hasta que concluya el periodo de la Junta en ejercicio que les eligió, pudiendo ser prorrogables por plazas iguales a este, si la nueva Junta así lo dispone por votación. Su remoción o prórroga deberá ser acordada por mayoría calificada de la Junta Directiva, según la evaluación de desempeño respectiva, pudiéndose además dar la remoción en cualquier momento si la Junta Directiva, motivada por algún cuestionamiento moral o legal, así lo decide.*

(...)"

ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MOCIÓN DE FONDO  
N° 18-137  
3-4-2020

José Villalta



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.736 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



SECRETARÍA DEL GOBIERNO

Moción 137 N° 19

IMPRESO EN COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el primero párrafo del artículo 11 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, que se reforma en el inciso f) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1.-

(...)

f) Se reforma y adiciona el artículo 11° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 11.- El Instituto Nacional de Aprendizaje contará con una Gerencia conformada por la persona en el cargo de Gerente General y, máximo, dos subgerencias, estos nombramientos se realizarán mediante concurso público que demuestre la idoneidad para el cargo, y serán nombradas por la Junta Directiva mediante votación con un mínimo de cinco votos a favor. Dicha votación deberá darse una vez que se haya realizado el proceso de selección respectivo, según las disposiciones de esta Ley.

(...)"

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
MOCIÓN DESECHADA  
3-9-2020  
N° 124 14-132



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Mataarríta R.*



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Resolución No. 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

SRJAH 3110007 2646020

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE N°21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el primer párrafo del artículo 11° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, se lea de la siguiente manera.

Artículo 11- El Instituto Nacional de Aprendizaje contará con una Gerencia conformada por la persona en el cargo de Gerente General y dos subgerencias, **con respeto al principio de paridad de género**, las cuales deben ser nombradas por la Junta Directiva mediante votación con un mínimo de cinco votos a favor. Dicha votación deberá darse una vez que se haya realizado el proceso de selección respectivo, según las disposiciones de esta Ley.

*José Villalta*

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA	
D. C. R. A.	
Comisión de la Dirección de Derechos	
MOCIÓN DESECHADA	
Fecha:	3-9-2020
Sesión:	8 / 131 20-137
Firma:	<i>[Signature]</i>



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Mataarriza R.*



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Inciso 11º: 22

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO N° —  
VÍA ART. 137

*Margarita Blatarrita R.*

EXPEDIENTE N° 21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 5868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 11 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, contenido en el inciso f) del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, que se leerá:

"ARTICULO 1.-

(...)

f) Se reforma y ediciona el artículo 11º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 11.-

(...)

*La persona en el cargo de Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

**k) Presentar un informe anual sobre su gestión ante la Junta Directiva, para que se evalúe su desempeño y permanencia en el cargo.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Comisión de Asesoría y Estudios de Normas  
Educación

NUMERO DE DESEMPADA  
3-9-2020

Ses: 81 N° 135 22-132

EPER: *[Signature]*

*José Villalta*





**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Matarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 PLENARIO  
 MOCIÓN DE FONDO N°  
 VÍA ART. 137

*Margarita Matarrita R.*

**EXPEDIENTE N°21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"**

**EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**


Para que el inciso g) del Artículo 1, se lea de la siguiente manera:

g) Se reforma el artículo 12° de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

*Artículo 12.- Las personas titulares de la Gerencia estarán subordinadas a la Presidencia Ejecutiva. La persona que ocupe el cargo de Gerente General deberá tener título con grado mínimo de maestría o doctorado. En el caso de los Subgerentes, deberán contar con un grado mínimo de licenciatura o maestría.*

*Todas las personas que ocupen las cargas de la Gerencia deberán contar con experiencia de al menos cinco años en labores de formación profesional afines a la institución, así como con las competencias e integridad necesarias para gestionar y supervisar las actividades bajo su responsabilidad, lo cual deberá ser comprobado por la Junta Directiva como parte del proceso de selección que sea reglamentado por esta.*

*Asimismo, los miembros de la Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso de concurso público transparente y formal aprobado por la Junta Directiva, a través del cual se dé la promoción o contratación y que tome en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Durante dicho proceso se deberá establecer una prueba para cada puesto en cuestión, consignándose en estos los estándares de cada persona candidata, siendo definido el nombramiento mediante la votación correspondiente de la Junta Directiva que se señala en el artículo 11 de esta Ley.*

*José Villalta* 

**Retiro**  
**22-9-2020**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPEDIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*José Villalta*

*Margarita Malarrita R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO Nº\_\_  
VÍA ART. 137

EXPEDIENTE Nº21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue el siguiente párrafo al final del artículo 18º de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas:

"Se podrá contratar los servicios de formación y capacitación profesional a terceros siempre que se haya agotado la gestión ante la Autoridad Presupuestaria, para establecer la posibilidad de aprobar plazas en la institución para contratación a plaza fija."

Margarita Malarrita R.

RECIBO DE ENTREGA  
Nº 142 82-12  
3-9-2020



**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MOCIÓN DE REITERACIÓN  
VÍA ART. 138**

EXPECIENTE N° 21.738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")".

**EL DIPUTADO: JOSÉ MARIA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA**

**HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

*Margarita Maturrida R.*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE FONDO N°  
VÍA ART. 137

3-9-2020

158 35-137 PLENARIO

Margarita Natarrita R.

EXPEDIENTE N°21738 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 6868 Y SUS REFORMAS "LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE")"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo inciso al final del artículo 1 del proyecto de ley en discusión que modifique el artículo 5 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas, que se leerá:

ARTÍCULO 1.-

(...)

INCISO NUEVO ( ).- Se reforma el artículo 5 de la Ley No. 6868, del 06 de mayo de 1983, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje" y sus reformas. El texto es el siguiente:

"Artículo 5º.- La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente Ejecutivo de reconocida experiencia y conocimientos en el campo de las actividades del Instituto, designado por el Consejo de Gobierno.
- b) Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación Pública y de Economía, Industria y Comercio, quienes ejercerán el cargo en calidad de miembros ex officio.

Los respectivos Viceministros podrán suplir al titular en sus ausencias.

e) Tres representantes del sector empresarial y tres representantes del sector laboral, elegidos en las condiciones que se fijan en el artículo siguiente.

c) Tres representantes del sector estudiantil, elegidos de manera autónoma por el estudiantado del INA.

José Villalta



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Oficio N.º 35-2

**En la integración de las representaciones de los sectores empresarial, laboral y estudiantil, deberá respetarse el principio de paridad de género, por lo que deberá haber en cada una de ellas, al menos una mujer."**

